

Código Único 601102012201013



SEÑOR FISCAL DE TURNO

Formula denuncia por delitos de orden público.

Otrosíes.-

PABLO PEREZ SAQUEO, mayor de edad, hábil por derecho, con C.I 7154511 Tja., soltero, agricultor, con domicilio real en Capirendita, Provincia Gran Chaco de este departamento, con las consideraciones debidas, me presento, expongo y pido:

EXPOSICION DE LOS HECHOS.

Conforme a la documentación que acompaño, podrá advertir la existencia un documento titulado "ACTA DE REVOCATORIA DE MANDATO DE ASSEMBLEISTAS Y ELECCION DE NUEVOS REPRESENTANTES EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL", fechada 5 de diciembre de 2021, cuyo contenido plasma la supuesta realización de una magna asamblea del pueblo indígena Weenhayek en la comunidad Crevaux del Municipio de Yacuiba para proceder a la revocatoria los actuales representantes Federico Salazar Sánchez, Tania Pablo Paredes, Ruben Aparicio Sánchez y Lourdes Mirando Tórrez, así como la inmediata designación de Genia Esther Sosa Segundo, Elías Díaz Tórrez como Asambleístas Departamentales y Osvaldo López Sánchez y Hortensia Rivero Fernández como Asambleístas Regionales del Chaco, indicando que hubieran participado además "veedores" de la CIDOB, cursando al pie del documento, la firma de los ahora denunciados PABLO RIVERO FERNANDEZ, JUSTO MOLINA BARRANCOS, SUELY SOSSA GUATIA, RODRIGO SEGUNDO SEGUNDO. Asimismo se tiene que figuran como parte del documento, las firmas de los supuestos integrantes de la Nación Indígena Weenhayek de Tarija, pudiendo constatar de la revisión de esta acta fraudulenta, que existen falsificaciones realizadas por los ahora denunciados, habiendo detectado de una simple revisión, una serie de falsedades que fueron objeto de reclamo hacia mi persona por muchas de las personas que figuran en el acta, a quienes se les hubiera falsificado sus firmas, además de haber incluido a sus hijos menores de edad como participantes de la supuesta "magna asamblea", otras personas que ni siquiera viven en las comunidades indígenas y otras actuaciones ilícitas que me permito detallar de la siguiente manera para que el Ministerio Público proceda a realizar las investigaciones que manda la Ley:

N°	Comunidad	Nombre y apellido	C.I.	Fecha de Nac.	IRREGULARIDAD
1	Capirandiza	Angel Pacheco Perez	10710372	08/02/2006	Menor de edad (16 años)
2	Capirandiza	José Alberto Martínez Romero	12646568	18/04/2007	Menor de edad (15 años)
3	S/La Misión Chivara VM	Yolker Ulises Perez	12646547	28/06/2002	El N° de C.I. pertenece a Griselda Zeballos Suarez
4	Capirandiza	Rosa Gabriela López Romero	12646566	02/06/2011	Menor de edad (11 años)
5	Sacha Loreto	Eduar Martínez Soruco	14567355	12/12/2011	Menor de edad (11 años), en C.I. no sabe firmar, en el acta existe firma.
6	Sacha Loreto	Edgardo Martínez Soruco	10697265	31/08/2006	Menor de edad (10 años), en C.I. escribe su nombre, en el acta existe firma.
7	Sacha Loreto	Otando Soruco Martínez	10697264	28/04/2004	En C.I. solo escribe un nombre como firma, en el acta existe firma.
8	Sacha Loreto	Elisa Ruth Pérez Martínez	15559645	12/12/2013	Menor de edad (8 años), en C.I. menciona aun no sabe, en el acta existe firma.
9		Roxana Martínez Delgado	8063028	06/08/1982	Domicilio fuera de la Jurisdicción Santa Cruz.
10		Riorenza Delgado Martínez	4132598	18/10/1950	Domicilio fuera de la Jurisdicción Santa Cruz. B. San José Obrero C-1.
11		Juliano Pérez Soruco	7235836	17/07/1981	N° De C.I. Corresponde A Juliana Soruco Martínez.
12		Alberto Pérez Soruco	12646926	13/01/2006	No corresponde el N° de C.I., el numero de C.I. es de Álvaro Pérez Soruco.
13		Richard Martínez Delgado	5795448	12/03/1983	B. Caja Petrolera C. Santa María N° 24.
14	Capirandiza	Luisa Pérez Sánchez	7135736	15/11/1939	82 años
15	Quebrachal Central	Micaela López Pérez	13074930	13/11/2009	Menor de edad (12 años)
16	Quebrachal	Graciela Perez	13075084	07/06/2012	Menor de edad (9 años)
17	Quebrachal	Juan Perez Fidencio	112721728		El N°, no coincide, el 1er. N° está demás.
18	Santio Ferronviano VM	Leidi Lorena Méndez Villa	7228048		No pertenece al pueblo Weenhayek
19	B/Silbao Rioja	Edith Guzman Flores	7100908		No pertenece al pueblo Weenhayek

20	Palmae Grande-Villa El Carmen-Yacuiba	Alexa Saldaña Cueto	7241722		No pertenece al pueblo Weenhayek
21	B/Ferrovuario Calle Cañada Stronger Vacafior VM	Edith Cueto Chávez	4132397		No pertenece al pueblo Weenhayek
22	B/Ferrovuario Calla Managua	Nilda Molina Antezana	7187038	21/04/1976	El N° de C.I. corresponde de Ilda Molina Antezana
23	B/Bilbao Rioja	Carlos Alberto Bustos	10705065		No pertenece al pueblo Weenhayek
24	Crevaux-Yacuiba	Eudocia Gómez Arce	7154721		No pertenece al pueblo Weenhayek, menor de edad (17 años). Y el N° de C.I. Corresponde a Adriana Espino Irala
25	Camiri Calle Sgto. Maceda	Rodolfo López Pérez	12386412	16/01/2005	No pertenece al pueblo Weenhayek, menor de edad (17 años). Y el N° de C.I. Corresponde a Adriana Espino Irala
26	C/Avaroa 4 Vientos/Toledo B/Ferrovuario	Griselda Caviey Mosa	7184068		No pertenece al pueblo Weenhayek
27	C/Bolivar/Capitán Manchego B/Avaroa	Cesar Bautista Pérez	7184128		El N° de C.I. pertenece a Gail Torres Lopez
28	Sucre B/Magisterio	Carlos Gareca Sanchez	10380631		El N° de C.I. pertenece a Jhony Orellana Panlagua.
29	Tres Pozos	Jimenes Gómez Sánchez	12646911		El N° de C.I. pertenece a Jimena Gómez Torres
30	Lapachal	Sol Graciela Cortez	13074961	14/02/2009	Menor de edad (12 años)
31	Lapachal	Denis Felipa Nazario Cortez	14159345	14/05/2015	Menor de edad (6 años)
32	Crevaux	Felipe Ambrocio Saqueo	10675838		El N° de C.I. pertenece a Raquel Sánchez García
33	Tres Pozos	Emilce Ambrocio Saqueo	10685895	24/04/2004	Menore de edad cuando se elaboró el acta (17 años).
34	Tres Pozos	Mirian Ambrocio Saqueo	7184164		El N° de C.I. No Corresponde, siendo lo correcto 7184242.
35		Jorge Luis Curusi Melchu	7184621		N° de C.I. repetido
36	Tres Pozos	Cristian Sánchez Ambrocio	14159327	18/02/2011	Menor de edad (10 años)
37	Capirendita	Roberto Paredes Saqueo	10670291		El N° de C.I. corresponde a Beбето Paredes Saqueo.
38		Quincho Paredes Saqueo	10670291		N° de C.I. Repetido
39	KM4	Noemi Vega Guzmán	12470930		N° de C.I. corresponde a Nony Vega Guzmán
40	B/Ferrovuario c/Villanueva	Neimi Méndez Villa	7228049		N° de C.I. corresponde a Noemi Elizabeth Méndez Vill
41		Aracely Lewis Méndez Villa	1072119		N° de C.I. corresponde a Juan Carlos Rodríguez de Sucre.

42	Km 1	Carlos Gerez Torres	10653331		N° de C.I. corresponde a Carla Jerez Torres
43		Micael Romero	10783430	05/01/1987	N° de C.I. corresponde a Douglas Reyes Cuellar Fernández del Beni.
44		Jazmin Torres	10837142		N° de C.I. corresponde a Yamilka Quenevo Callejas d Trinidad Beni.
45		José Fernández	10765931		N° de C.I. corresponde a Amali Galindo Escarcena de La Paz-Zona Miraflores c/Paraguay.
46		Julio Torres	10765931		N° de C.I. repetido.
47		Elsa Flores Torres	10524822		N° de C.I. corresponde a Yesmy Dariana Martínez Mamani de Villazón.
48		Ariel Baldes	10934852		N° de C.I. corresponde a Yadieli Gamboa Nina de Coripata La Paz.
49		Julia Baroso	10359367		N° de C.I. corresponde a Elia Avalos Rivera de la Cuchilla Santa Cruz.
50		Eloesia Martinez	10857368		N° de C.I. corresponde a Juliana Rodriguez Salazar de Guayaramerín
51		Ernesto Salazar	10523472		N° de C.I. corresponde a Martin Flores Gallego
52		Juan Paredes	10588373		N° de C.I. corresponde a Daisi Cruz Canchi de Villazc Potosí.
53		Eusebia Torres M	5822348		N° de C.I. que corresponden a: Juan Carlos Ruiz Carí Tija y Pascual Guerra Méndez, de Yapacani Santa Cruz cada uno con sus complementos.
54		Fabiana Pérez Diaz	10685888		N° de C.I. corresponde a Javier Castillo Soruco de Tr Pozos.
55	Capitendita	Leonel Solano Zenón	14159335	29/09/2015	Menor de edad (6 años)
56	Capitendita	Eda Solano Zenón	15506771	14/11/2018	Menor de edad (3 años)
57	Capitendita	Luis Miguel Herrera Zenón	13074615	29/05/2009	Menor de edad (12 años)
58	Viscachaeral	Marcial Bautista Villagrán	15350999	01/04/2011	Menor de edad (10 años)
59	Viscachaeral	Herlan Bautista Villagrán	12646793	05/04/2007	Menor de edad (14 años)
60	Capitendita	Marcos Pacheco Soruco	10710414	18/03/2006	Menor de edad (15 años)

61	San Antonio	Rosa Milena Yucra Cayo	12626611	01/08/2008	Menor de edad (13 años)
62	San Antonio	Roberto Sebastián Yucra Cayo	13074446	30/01/2012	Menor de edad (9 años) N° de C.I. pertenece a Alejandro Cruz Serrano de San Lorenzo Tja.
63		Lucia Pacheco Soruco	10675199		N° de C.I. pertenece a Eslin Perez Poeta, del B/Ferroviano C/Cañada Stronger VM.
64		Alejandro Pacheco Soruco	10685105		Registrado en el Municipio de Carapari
65		Rodrigo Ortiz Tejerina	10656694		
66		María Esther Bolívar Valdivia	10705463		Registro Comunidad Puesto Garcia Vm.
67	Km1	Emanuel Segovia Torrez	10710345	20/05/2010	Menor de edad (11 años)
68		Mariano Segovia Torrez	10810345		N° de C.I. pertenece a Jorge Navicuata, de Pando municipio Villanueva
69		Mónica Aparicio Torrez	10647014		N° de C.I. pertenece a María Esmeralda Bedoya Rodríguez de San Luis Tja.
70		Eusebio Quispe Mamani	5478477		Con domicilio en el 5to anillo B/Primavera Santa Cruz.
71		Pascual Pérez Sánchez	12380004	29/05/2010	Menor de edad (11 años) el N° de C.I. pertenece a Jorge Antonio Cruz Heredia.
72		Carlos Peralta Pacheco	12380001	01/02/2007	Menor de edad (14 años) N° de C.I. pertenece a Ana Paula Cruz Heredia
73		Pascual Soruco Castillo	12479121		N° de C.I. pertenece a miriam Bazan Numbela de Tarata Cochabamba
74		Reyna Soruco Torrez	13576653		N° de C.I. pertenece a Elizabeth Choque Lucas de Muna Arbieto Cochabamba.
75		Erica Rosas	16687600	10/02/2021	N° de C.I. pertenece a Yoselin Saigua Otrillas de Sucre.
76		Juan Carlos García Montero	12721577		B/Peña Colorada-Domicilio diferente al pueblo Weenhayek.
77		Luis Ernesto Turumani Burgos	7681912		B/Peña Colorada-Av. Pescador-Domicilio diferente al pueblo Weenhayek.
78	Capirendita	Glenda Segundo Zenón	12646521	12/02/2009	Menor de edad (12 años)

79	Ernesto Segundo Zentón	10666994	N° de C.I. pertenece a Felisa Martínez Nuñez, de Barrio Ferroviario C/Quebracho
80	Jaime Agapio Romero Ruiz	4137768	B/Ferroviario c/Aguarague- Domicilio diferente al pueblo Weenhayek.
81	Martha Miranda A.	5037850	N° de C.I. pertenece a Martín Barrientos Cuellar, del B/ Chañar C/Ancocche VM.
82	Eugenio Quispe M.	5478477	N° de C.I. pertenece a Eusebio Quispe Mamani, del 5to anillo B/Primavera Santa Cruz.
83	Francisco Guzmán Romero	7184847	B/Chañar C/Guayacán-Domicilio diferente al pueblo Weenhayek.
84	Marcela Clemente Romero	7125809	B/27 de Diciembre C/Potosí-Domicilio diferente al pueblo Weenhayek.
85	Cándido Aramayo	7135644	N° de C.I. pertenece a Jenny Jeanteh Marza Martínez, de Oruro.
86	Carola Ventura	10647059	N° de C.I. pertenece a Juan Ezequiel Rueda Arenas, de Lajas la Merced Méndez Tarifa.

Adjuntando al efecto, las cédulas de identidad de los menores de edad cuyas identidades fueron utilizadas y sus firmas falsificadas para figurar en el acta en cuestión, como si hubieran participado en la mentada magna asamblea de revocatoria de autoridades, conforme pudieron percatarse los padres de estos menores que se mostraron indignados de que **se haya utilizado la identidad de sus niños por estas personas inescrupulosas que no repararon en utilizar de esta manera a los niños, que lógicamente no participaron del acto ni mucho menos firmaron el acta por tratarse en algunos casos de niños de meses de nacidos y de escasos años de vida, como se puede constatar de las cédulas de identidad que adjuntamos como prueba de los hechos denunciados, que obligan al Ministerio Público a realizar una exhaustiva investigación, tomando en cuenta el mandato del art. 60 de la CPE al encontrarse comprometido el interés superior de estos menores de edad que fueron utilizados en actos ilícitos por los ahora denunciados.**

A manera de ejemplo se puede comprobar otras falsedades que denunciarnos:

-En el caso de la Sra. EUDOCIA GOMEZ ARCE, con C.I 7154721, que en su cédula de identidad muestra una característica propia de estampar su firma, que es notoriamente distinta a la consignada en la pag. 38 del Acta en cuestión.

-Lo propio se aprecia con la Sra. GADIELA ARCE SEGUNDO, con C.I No. 12646971 Tja, que en su cédula de identidad firma colocando su nombre "GADIELA", pero en la página 53 del Acta, se consigna una firma totalmente diferente y ajena a esta persona.

-Respecto a la Sra. LAURINDA SANCHEZ SANCHEZ, con C.I No. 12439326 Tja, en la pag. 60 del acta ilícita, se advierte su nombre pero con otro número de cédula y una firma diferente a la perteneciente a esta ciudadana.

Encontrando que estas falsedades son solo algunas de todas las que se detallan en el cuadro supra expresado, siendo necesario instaurar investigación para coleccionar los elementos de convicción suficientes para el procesamiento y sanción de los responsables de este acto ilícito.

Se tiene asimismo, que una vez labrada el acta fraudulenta de fecha 5 de diciembre de 2021, la misma fue utilizada por el denunciado PABLO

RIVERA FERNANDEZ en un memorial de fecha 9 de diciembre de 2021 dirigido a la responsable de SIFDE Tarija, María José Coria Vacafior, donde adjunta el acta con las firmas e identidades falsificadas; asimismo vuelve a hacer uso del instrumento falsificado en fecha 28 de enero de 2022, cuando presenta nueva solicitud adjuntado el documento ante la Sala Plena del TED Tarija, donde solicitaba conjuntamente con MARCO ANTONIO CARDOZO JEMIO, la extensión de credenciales de Asambleístas; también se constata el uso de este documento falsificado en la interposición de una acción popular en fecha 7 de junio de 2022, donde se constata en el otrosí cuarto numeral 3, que se utiliza el documento en cuestión, dando lugar a la emisión de la SENTENCIA DE ACCION POPUAR No. 61/2022 de 9 de junio de 2022, donde la Sala Constitucional Segunda del Tribunal Departamental de Justicia de Tarija, CONCEDE EN PARTE la referida acción popular, en base a la existencia del ACTA DE DICIEMBRE DE 2021 QUE DENUNCIO COMO ILICITA, provocando luego la emisión de la RESOLUCION RSP-TED/TJA No. 041/2022 de 14 de junio de 2022, que en supuesto cumplimiento del fallo constitucional, determina dejar sin efecto las credenciales de las autoridades “revocadas” mediante el acta fraudulenta y emitir nuevas credenciales a las autoridades nombradas en un acto absolutamente ilícito e ilegal, ocasionando marcado perjuicio en cuanto a los intereses de los pueblos indígenas cuya representatividad estaría siendo afectada, así como el interés superior de los menores de edad que fueron utilizados en la facción del documento fraudulento.

ADECUACION TIPICA.

Los hechos descritos, denotan que la conducta de los denunciados se adecúan a los siguientes tipos penales:

Falsedad Ideológica, art. 199 del CP, que se tipifica de la siguiente manera: *“El que insertare o hiciere insertar en un instrumento público verdadero declaraciones falsas concernientes a un hecho que el documento deba probar, de modo que pueda resultar perjuicio, será sancionado con privación de libertad de uno a seis años”;* pudiendo advertir que el ACTA DE 5 DE DICIEMBRE DE 2021, fue realizada en un LIBRO NOTARIADO, extendido por funcionario público como es el NOTARIO DE FE PUBLICA No. 1 de Villamontes-Tarija, donde se insertaron declaraciones falsas consistentes en la presencia y firma de personas que nunca estuvieron en

dicha asamblea y menos aún dieron su anuencia firmando el acta, como se puede advertir y probar de acuerdo a los hechos expuestos y la documental adjunta, tratándose incluso de la utilización de niños que ni siquiera pueden firmar como refiere el documento fraudulento que pretende probar de forma ilícita, la supuesta voluntad de los integrantes de los pueblos indígenas de revocar autoridades y nombrar a otras, con el emergente perjuicio que ello implica en nuestra representatividad así como el perjuicio en el interés superior de nuestros niños que fueron utilizados en la realización del acto fraudulento.

Uso de Instrumento Falsificado, art. 203 del CP. Que describe: *“El que a sabiendas hiciere uso de un documento falso o adulterado, será sancionado como si fuere autor de la falsedad”*. En el presente caso, conforme se tiene expuesto en la relación fáctica, además de la facción del documento falso, se procedió a hacer un uso ilícito del mismo para lograr el perjuicio evidente, como lograr la revocatoria del mandato de autoridades electas, contrariando la voluntad de los pueblos indígenas, como se advierte del FALLO INDIGENA WEENHAYEK 01/2022 donde se ratifica la elección de sus autoridades y desconoce las acciones fraudulentas que se denuncian.

PRUEBA.

Los hechos que denunciamos se demuestran con la siguiente documentación:

- 1.- ACTA DE REVOCATORIA DE MANDATO DE ASAMBLEISTAS Y ELECCION DE NUEVOS REPRESENTANTES EN LA ASAMBLEA REGIONAL Y ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL de fecha 5 de diciembre de 2021.
- 2.- Cédulas de identidad de los menores de edad y personas que no participaron de la mentada acta de 5 de diciembre de 2021 y que figuran en la misma con firmas falsificadas.
- 3.- Memorial de Acción Popular.
- 4.- SENTENCIA DE ACCION POPULAR No. 61/2022.
- 5.- RESOLUCION RSP-TED/TJA No. 041/2022 de 14 de junio de 2022.
- 6.- FALLO INDIGENA WEENHAYEK 01/2022.

PETITORIO.

Por los antecedentes expuestos y estando cumplidos los requisitos elementales del art. 285 del CPP que no exige mayores formalidades para

el accionar del Ministerio Público por tratarse de delitos de acción penal pública y que además llevan implícita la afectación del INTERES SUPERIOR DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES protegido constitucionalmente en el art. 60 de la CPE, es que solicito:

1.- Se admita la presente denuncia, que se interpone en contra de:

PABLO RIVERO FERNANDEZ, JUSTO MOLINA BARRANCOS, SUELY SOSSA GUATIA, RODRIGO SEGUNDO SEGUNDO, todos ellos mayores de edad, hábiles por derecho, con domicilio en la ciudad de Villamontes, peticionando que se oficie al SEGIP para que proporcione los datos precisos de cada uno de sus domicilios.

2.- Solicito se instaure las investigaciones necesarias en el marco del art. 225 de la CPE, respetando los plazos procesales, peticionando que además de los actos que considere necesarios el representante fiscal, se realicen las siguientes diligencias:

a.- Reciba las declaraciones testimoniales de las personas identificadas en el cuadro de irregularidades ut supra consignado, para establecer que se trata de personas que no participaron ni firmaron el acta en cuestión.

b.-Se requiera al SERECI un informe respecto a los certificados de nacimiento de los menores que fueron identificados como utilizados en el acta en cuestión.

c.-Requiera a la NOTARIA DE FE PUBLICA No. 1 de Villamontes, informe sobre la extensión del Libro de Actas donde consta el Acta de 5 de diciembre de 2021, debiendo informar la fecha de su extensión, confirmar si corresponde a dicha Notaría y la identidad de la persona responsable de dicho documento público.

d.- Requiera al SEGIP para que extienda un informe acerca de las cédulas de identidad con todos los datos actualizados de cada una de las 86 personas identificadas en el cuadro expuesto en la relación fáctica de la presente denuncia.

e.- Tomando conocimiento que el sindicato PABLO RIVERA FERNANDEZ ya hubiera estado procesado por hechos similares, solicito se recabe informe del sistema de la Fiscalía, FELCC y del Organismo Judicial.

f.- Requiera a la DEFENSORIA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA para que intervenga en la presente investigación en defensa de los

intereses de los menores que fueron utilizados en la ejecución de la falsedad denunciada.

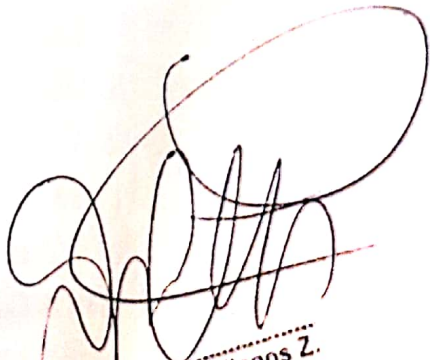
Protestando en el transcurso de la investigación preliminar a instaurarse a proponer y ofrecer mayores elementos de convicción que sustenten una imputación formal en contra de los denunciados.

Otrosí 1ro.- Domicilio procesal para conocer ulteriores determinaciones en calle Colón No. 831 de esta ciudad, ciudadanía digital 5009244, correo electrónico gmcastellanosz2@gmail.com, celular 79256503.


Otrosí 2do.- Adjunto la prueba invocada.

Proveer conforme, será Justicia

Tarija, 28 de junio de 2022



Msc. Gina Castellanos Z.
ABOGADO
RCA 2029
TARIJA - BOLIVIA



Sr. Pablo Pérez S.
CAPITAN GRANDE
PUEBLO WEE'YAYEK
ORCAWIA
CAPITANIA WEE'YAYEK

DOMICILIO DENUNCIANTE
Domicilio Pablo Pérez Saigues

Comunidad Capiraudete

